

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad.760013103013-2022-00152-00**

SANTIAGO DE CALI, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La parte demandante, allegó escrito el 04 de agosto de 2023, acreditando la inscripción de la demanda sobre el inmueble con M.I. 370-78421 (Anotación No. 32) tal como fue ordenado en el auto que admitió la demanda.

Así las cosas, se ordenará para que a través de secretaría se proceda a la inclusión del contenido de la valla en el Registro nacional de Procesos de Pertenencia.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandante el 04 de agosto de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR para que, por secretaría, se proceda con la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencias por el término de un mes, dentro del cual, las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **132** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **14 DE AGOSTO DE 2023**

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaría

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c511a99677a433be5358b21f0f18639425fd6cb8756e6c1b13ecb3fb0bce0efb**

Documento generado en 11/08/2023 09:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>